

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
--	--------------------------------------

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>20/06/2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se deroga la Resolución No. 0942 del 16 de mayo 2021 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1468 de 2020, la Dirección de Regulación, mediante una evaluación expost, realizo la revisión del Reglamento Técnico para Ollas de Presión de uso doméstico que se importen o produzcan nacionalmente para su comercialización en Colombia.

Dicha evaluación, cumplió con lo señalado en la guía metodológica para la implementación de la evaluación ex post de la Regulación, elaborada por el Departamento nacional de Planeación.

En ese sentido, a la luz de lo expuesto en la problemática identificad en la evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018, el reglamento técnico expedido, se da con el objeto de prevenir prácticas que puedan inducir a error y proteger la salud o seguridad humana.

Dado lo anterior y de acuerdo la evaluación expost de la citada Resolución 0942 de 2018, se pudo determinar que “no hay una problemática entorno a las ollas a presión que amerite la intervención del estado mediante un reglamento técnico en el cual se establezcan las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados o incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, aplicables a un producto, proceso o método de producción”.

Igualmente, dicha evaluación ex post estableció que “en la actualidad en el mercado Colombiano, los fabricantes e importadores de este bien, manejan altos estándares de calidad que van más allá de los que se ha reglamentado por parte del Gobierno Nacional y que en los últimos tres años y más, no hay evidencia alguna que muestre que las ollas a presión usadas por los colombianos, representan riesgos a la salud u vida humanas, o se induzca a error al consumidor”.

Del mismo modo la evaluación ex post llego a concluir que “en caso de alguna falla del bien en cuestión, esta estaría asociada a su uso y no a su fabricación o comportamiento per se, la recomendación de la presente evaluación ex post, es que el Reglamento Técnico expedido mediante la Resolución 0942 de 2018, una vez se cumplan los cinco años de entrada en vigencia, la misma no continúe dentro del ordenamiento legal y el mismo pierda su efecto, en tanto que no existe una problemática que exija la intervención del Gobierno Nacional en el mercado de ollas de presión de uso doméstico y sus accesorios; y de otro lado, la Ley 1480 de 2011, establece los requisitos de información que deben entregar proveedores y productores”.

En virtud de lo anterior, y atendiendo el llamado del articulo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1595 de 2015, que modificó el Decreto 1074 de 2015, y reza: “*Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos expedidos serán*



sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió”, esta Dirección procede a declarar la derogatoria de la Resolución 0942 del 16 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del proyecto normativo, esta dirigido para aquellos utensilios de cocina para uso doméstico conocidos como ollas de presión con un volumen no mayor a 10 litros (L), que se importen, produzcan, comercialicen o distribuyan para su uso en Colombia.

Subpartida	Descripción / Texto de subpartida
76.15.10.10.00	Ollas de presión, de Aluminio.
73.23.93.10.00	Ollas de presión, de acero inoxidable.

Por consiguiente, los regulados, serán los importadores, fabricantes, comercializadores y consumidores de utensilios de cocina para uso doméstico conocidos como ollas de presión con un volumen no mayor a 10 litros (L), que se importen, produzcan, comercialicen o distribuyan para su uso en Colombia., ya no deberán cumplir con requisitos mínimos de calidad, que se establecen en la resolución 0942 de 2018.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Para el particular:

- El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia,
- El artículo 3 de la Ley 155 de 1959 “Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas”
- El numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y
- El Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”
- El Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

En la actualidad, las Ollas de Presión de uso doméstico que se importan o producen nacionalmente para su comercialización en Colombia, se encuentran reguladas mediante la Resolución 0942 de 2018, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto normativo, pretende, con base en los resultados de la evaluación ex post realizada, entrar a derogar la Resolución 0942 de 2018, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que tiene por objeto, establecer los requisitos mínimos de información contenida en la etiqueta y el etiquetado de las ollas de presión, con el fin de defender los objetivos legítimos de: prevenir de prácticas que puedan inducir a error y proteger la salud o seguridad humana.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Para el particular, no existe jurisprudencia que le aplique.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Para el particular no existen circunstancias jurídicas adicionales que le apliquen.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos adicionales en los productores e importadores de las ollas de presión. Lo anterior, ya que, en la actualidad los costos asociados al cumplimiento del reglamento técnico se causan principalmente por la inversión asumida en lo relacionado con etiquetado.

Por lo tanto, el proyecto de resolución no causará ningún costo adicional para los regulados, tampoco para los consumidores y mucho menos para el gobierno en temas de control o vigilancia.

Por el contrario el proyecto normativo quitará carga para los entes de control y vigilancia. Por lo tanto recursos públicos que se pueden orientar en la vigilancia y el control de otros reglamentos técnicos.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Es preciso señalar que, de acuerdo con la evaluación ex post realizada a la Resolución 0942 de 2018, los costos fiscales se eliminarían. Pues a la fecha, la Superintendencia de Industria y Comercio, que es la entidad que se encarga de llevar a cabo las acciones de vigilancia y control en el mercado a las disposiciones de la Resolución 0942 de 2018.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Para el particular, la expedición de la norma no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Evaluación ex post de la Resolución 0942 de 2018

